



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Radicado Provisional 1720002997
DE 2019

“Por medio del cual se reglamenta la Dimensión: Generación de Empleo de Calidad e Ingresos, de la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las otorgadas por el Acuerdo Municipal 74 de 2017

CONSIDERANDO QUE

Que el Artículo 1 de la Constitución Política, señala que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Que consecuentemente el Artículo 2 de la misma, apunta que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 311 de la Carta Política, reconoce “al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el Artículo 333 de la Carta Magna establece que “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que igualmente el artículo 25 de la Constitución Política establece el trabajo como un derecho y una obligación social, que goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, con el fin de lograr un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 789 de 2002 establece un conjunto de normas y políticas públicas que deben ser implementadas en el Municipio de Medellín para disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, a una pensión y al trabajo, entre ellas las establecidas en el inciso 4° del artículo 1° creando las condiciones para asegurar nuevas destrezas a los ciudadanos para que puedan afrontar una economía dinámica según la demanda del nuevo mercado de trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

Que los artículos 74 y 75 de la ley 1753 de 2015, obliga a las entidades territoriales a formular Políticas Públicas de Trabajo Decente en sus planes de desarrollo y a fomentar el Dialogo social y la Concertación Laboral.

Que la Ley 278 de 1996, reglamentada por el Decreto Nacional 427 de 2008, estableció a nivel nacional las funciones de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política, y que a nivel municipal deben existir espacios de diálogo social que cumplan algunas de las funciones establecidas por ley para la comisión Nacional.

Que para la Administración Municipal es de vital importancia la articulación de los actores que promueven, crean, investigan o hacen seguimiento de la Política Pública, así como la generación de empleo, el incremento de la productividad y el fomento de iniciativas que promuevan el mejoramiento económico, social o tecnológico de Medellín y sus habitantes, actividad que ha cumplido hasta ahora el Consejo Municipal de Empleo.

Que para dar cumplimiento a las normas superiores el Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Municipal 074 de 2017 "Por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico" y el Acuerdo 64 de 2013 "Por medio del cual se establece la Política Pública de Trabajo Decente en la ciudad de Medellín"

Que para lograr la articulación de lo dispuesto por el Concejo de Medellín en relación con la DIMENSIÓN DOS GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD E INGRESOS del Acuerdo 74 de 2017 y lo dispuesto en el Acuerdo 64 de 2013, es necesario compilar las



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

normas reglamentarias y dictar las normas generales que conduzcan a su adecuada aplicación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 018 de 2017 del Municipio de Medellín, que indican el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este decreto fue publicado en el portal institucional entre el ---- y el ---- de ----- de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Por lo expuesto, este despacho:

DECRETA

CAPÍTULO 1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 1. Objeto. Reglamentar la Dimensión Generación De Empleo De Calidad E Ingresos De la Política Pública de Desarrollo Económico de Medellín; articulándola con la reglamentación de la Política Pública de Trabajo Decente, en el marco de actuación para fomentar el crecimiento de la economía local.

Artículo 2. Ámbito De Aplicación. El presente decreto se ocupará diferencialmente del desarrollo económico en las áreas urbanas y rurales de Medellín, las cuales se integran a un contexto de desarrollo económico metropolitano, regional y nacional.

Artículo 3. El Consejo Estratégico de la Política Pública de Desarrollo Económico actuará como Consejo Municipal de Empleo y cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir como espacio de análisis y de estructuración de recomendaciones frente a la adopción de políticas, programas y proyectos que en materia de empleo y productividad deban ejecutar las entidades competentes de la administración pública y del sector privado de la ciudad.
2. Sugerir programas y proyectos en materia de promoción y generación de empleo e ingresos y de la adopción de instrumentos, que ayuden al incremento de la productividad, implementados por la administración en conjunto con el sector privado de la Ciudad.
3. Promover la reestructuración y adaptación de programas de capacitación y formación en la región que respondan a demandas de los mercados.
4. Participar en los diferentes espacios de análisis y difusión del conocimiento sobre los temas relacionados con el empleo, el trabajo y la productividad, aportando y compartiendo modelos y experiencias exitosas.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Handwritten signature

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

5. Establecer una mesa de trabajo que se reúna mínimo dos veces al año para el seguimiento a la Política y demás asuntos que le sean delegados por el Consejo Estratégico.

Parágrafo 1: La Mesa de Trabajo que actúa como instancia de apoyo al Consejo Estratégico para la Dimensión de Generación de Empleo de Calidad e Ingresos, serán invitados los representantes de las siguientes entidades y sectores, delegables preferiblemente en nivel directivo, según el tema específico a tratar:

- Consejo Consultivo de Economía Social y solidaria
- Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado- FENALTRASE
- Banco de la República
- Personería de Medellín
- Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Dirección Regional del Ministerio de Trabajo.
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Observatorio Regional de Mercado de Trabajo ORMET.
- Un representante de la ARL, a la cual se afilien el Municipio de Medellín y sus empleados.
- Un representante de las Cajas de Compensación Familiar, presentes en el, Municipio de Medellín.
- Concejo de Medellín
- Escuela Nacional Sindical.

Parágrafo 2: La Mesa de trabajo podrá invitar a otros miembros de la Administración Municipal, otras entidades estatales, descentralizados, y/o a particulares tales como gremios, asociaciones, federaciones, cuya presencia sea pertinente para el asunto delegado por el Consejo Estratégico.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de este Decreto los conceptos de Política Pública, Trabajo Decente, Empleabilidad, y acciones afirmativas tendrán los siguientes alcances:

1. **Política Pública:** Son las Normas, Instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios mediante los cuales el Estado da respuesta a las demandas de la sociedad, están encaminadas a dar respuesta a los puntos más vulnerables donde su objetivo principal es la concentración de esfuerzos en sectores de vital importancia para él.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

2. Trabajo Decente: El concepto de Trabajo Decente hace referencia al trabajo que respeta los principios y derechos laborales fundamentales, ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de cualquier tipo. Es el punto de convergencia de cuatro objetivos estratégicos: generar ingresos, propender por los derechos de los trabajadores, extender la protección social y fomentar la libre asociación y el diálogo social.

3. Empleabilidad: Entiéndase por empleabilidad el conjunto de las capacidades/competencias, habilidades, cualificaciones y aptitudes que una persona posee para acceder a una oportunidad de trabajo y conservar un empleo.

4. Acciones Afirmativas: Las acciones afirmativas se definen como las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afecta.

Artículo 5. Principios. La Dimensión Generación De Empleo de Calidad e ingresos de La Política Pública de Desarrollo Económico de Medellín, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Dignidad Humana, Igualdad, Libertad, Sostenibilidad, Participación, Desarrollo Económico, Equidad y Transparencia.

Artículo 6. Objetivos Estratégicos. La puesta en práctica de la Política La Dimensión Generación De Empleo De Calidad e Ingresos articulada a la Política Pública de Trabajo Decente, se logrará a través de cuatro objetivos estratégicos:

- 1. Generación de empleo e ingresos:** Fomentar la creación de un contexto económico propicio, que promueva una economía generadora de oportunidades en inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, y disfrute de los derechos de los trabajadores.
- 2. Garantizar los derechos de los trabajadores:** Propender en el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los trabajadores establecidos en la legislación vigente, y representación de sus intereses.
- 3. Extender la protección social:** Promover la inclusión social y la productividad con el fin de garantizar que todos los trabajadores disfruten de condiciones de trabajo seguras.
- 4. Promover el diálogo Social:** Promover la participación de organizaciones sólidas e independientes de trabajadores y de empleadores, generar condiciones de diálogo social y negociación colectiva que permitan gestionar con equidad los conflictos en el trabajo, promover la interacción de todos los actores.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

CAPÍTULO 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Artículo 7. Oficina Pública de Empleo. El Municipio de Medellín garantizará el funcionamiento y permanencia de la Oficina Pública de Empleo y los puntos de atención autorizados, como una estrategia enlazar oferta y demanda del mercado laboral con el fin de promover el Desarrollo Económico y la generación de empleo de calidad e ingresos

La Oficina Pública de Empleo deberá solicitar realimentación de la remisión de candidatos a vacantes y de esta manera dar cuenta de las vinculaciones que se realicen.

Artículo 8. Promoción de la Oficina Pública de Empleo del Municipio de Medellín. El Municipio de Medellín en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y de forma articulada con las entidades descentralizadas, promoverán la utilización del Servicio Público de Empleo a través las siguientes acciones:

1. Realizar campañas pedagógicas y publicitarias dirigidas a los empresarios de la ciudad, con el fin de dar a conocer la existencia de la Oficina Pública de Empleo, los múltiples beneficios de su utilización, acercando la oferta y la demanda de empleo.
2. Desarrollar campañas publicitarias masivas, utilizando prioritariamente los medios de comunicación del Municipio de Medellín, en las cuales se den a conocer la oferta institucional de la Oficina Pública de Empleo, posicionándola como el principal mecanismo de búsqueda de oportunidades laborales para los ciudadanos.
3. Organizar eventos masivos que permitan la integración de los diferentes actores que componen el mercado de trabajo de la ciudad, tales como: reunión con empresarios, ferias de empleo y jornadas de oferta institucional.
4. Elaborar y presentar proyectos y propuestas ante el Gobierno Nacional, entidades multilaterales, cooperantes y/o empresas que impulsen la generación de empleo de calidad en población vulnerable.
5. Impulsar la demanda de empleo a través de procesos de sensibilización y acompañamiento empresarial.

Artículo 9. Inclusión social de Población vulnerable del Municipio de Medellín. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, dentro del marco del plan de desarrollo, orientará, formulará y desarrollará programas y proyectos dirigidos a la inclusión social de la población vulnerable residente en el Municipio de Medellín bajo los



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

enfoques de: derechos, poblacional, diferencial y de género; permitiendo la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial.

Artículo 10. Espacios de articulación para la promoción e intermediación laboral de las personas con discapacidad. El Municipio de Medellín liderará espacios de articulación para la promoción e intermediación laboral de las personas con discapacidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y otras dependencias municipales, , en pro de facilitar el acceso al mercado laboral a las personas con discapacidad, para desarrollar un modelo de inclusión laboral en el que se articulen y fortalezcan alianzas con el sector empresarial, los servicios de formación e inclusión, con el fin de mejorar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, a través de su vinculación como trabajadores formales en los procesos productivos del sector empresarial.

Artículo 11. Inclusión Social de desplazados, población carcelaria, y demás sectores de población en desventaja. La Secretaría de Seguridad y Convivencia fomentará a través de sus programas y proyectos, la inclusión laboral de este grupo poblacional, y a su vez la Secretaría de Desarrollo Económico acompañará el proceso de preparación para la empleabilidad en coordinación con las dependencias del orden Municipal y Nacional responsables del proceso, y los órganos defensores de derechos humanos.

Artículo 12. Inclusión laboral de las Mujeres. La Secretaría de las Mujeres a través de las instancias correspondientes (de interlocución interinstitucional y de interlocución con la sociedad civil), promoverá y asesorará el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas sostenibles y sustentables dirigidos a la mujeres y organizaciones que desarrollan programas y proyectos para generar oportunidades a las mujeres urbanas y rurales que les permitan acceder a la capacitación para el trabajo, a un empleo digno y remunerado, o acceso al desarrollo de actividades empresariales, contrarrestando las condiciones que propician mayor pobreza para ellas.

Se definirá e implementará, en conjunto con las demás Secretarías responsables y co-responsables, la Ruta de empleabilidad con enfoque de equidad de género, prestando especial atención al acceso y permanencia en el empleo de las mujeres que han sido víctimas de Violencias Basadas en Género como medida para su restablecimiento socioeconómico. Así mismo, las estrategias o rutas de acceso a la capacitación o a los emprendimientos empresariales.

Parágrafo. La Secretaría de las Mujeres, para impulsar la inclusión laboral de las mujeres, acompañará la incorporación de la perspectiva de género en la Política Pública de Desarrollo Económico, para que formule e implemente acciones afirmativas para lograr la equidad de género en:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- El contexto productivo y laboral, según las características de hombres y mujeres en el mundo del trabajo, los perfiles ocupacionales demandados, las nuevas formas de organización del trabajo, las particularidades del trabajo dependiente e independiente, y las normativas y derechos laborales que propenden por la igualdad de género y el trabajo decente.
- En la eliminación de los estereotipos de género que impliquen desigualdades en el campo laboral. Por ejemplo, los estereotipos de género presentes en los contenidos y modalidad de las ofertas formativas, segmentación de las ofertas en función del género, currículum oculto en la formación laboral y las prácticas docentes, etc..
- En el apoyo a las mujeres que quieren mejorar su empleabilidad, brindando oportunidades de capacitación y habilitación para el empleo o el emprendimiento.

Igual o similar función cumplirán las demás Secretarías, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, con relación a la implementación y seguimiento de la Política Pública de Desarrollo Económico y Política Pública de Trabajo Decente.

Artículo 13. Inclusión laboral de jóvenes. La Secretaría de la Juventud integrará a sus programas y proyectos, los lineamientos establecidos en la Política Pública de Desarrollo Económico, articulándose con la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme con las finalidades de la Política Pública de Juventud de Medellín.

Lo anterior para potencializar un escenario de incidencia que genere oportunidades en pro del desarrollo de las competencias y habilidades humanas, académicas y laborales de la población joven, con el propósito de orientarlos y formarlos, facilitando de forma adecuada su inserción no solo en el mundo laboral, sino también, en los proceso de emprendimiento.

Artículo 14. Eliminación de barreras para el acceso al mercado laboral. El Municipio de Medellín articulará las acciones que permitan el acceso en forma prioritaria, de las hijas e hijos de mujeres al programa "Buen Comienzo", cuando las madres se encuentren en proceso de formación o inserción laboral, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización, los cuales son definidos anualmente por el programa.

Artículo 15. Seguimiento a la inclusión laboral de grupos vulnerables. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos deberá realizar seguimiento y monitoreo de los puestos de trabajo cubiertos por población en desventaja como madres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, indígenas, LGBTI, entre otros.

Artículo 16. Prevención y Erradicación de trabajo infantil. Para enfrentar el trabajo infantil, el Municipio de Medellín a través de las Secretarías de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, tomará dos tipos de medidas con los padres que permiten y/o obligan a sus hijos a que trabajen, unas coercitivas y otras educativas. Los comisarios de familia tomarán las medidas legales que



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

permitan eliminar el trabajo infantil y juvenil, ordenando las medidas urgentes para el restablecimiento de sus derechos y su remisión al competente.

CAPÍTULO 4 ARTICULACIÓN LABORAL

Artículo 17. *Articulación laboral.* El Municipio de Medellín promoverá el uso y suministro de información sobre las oportunidades laborales y los recursos humanos disponibles, por medio de la Oficina Pública de Empleo o quien haga sus veces, y demás estrategias afines, a través de las siguientes acciones:

1. Mantener una base de datos, que contenga la información de los ciudadanos inscritos en busca de empleo, la cual deberá tener la descripción detallada del perfil del solicitante, experiencia, competencias, y áreas en las cuales se podría desempeñar.
2. Llevar una base de datos con el registro actualizado de empleadores y vacantes en las plataformas tecnológicas dispuestas por el Servicio Público de Empleo y el Municipio de Medellín.
3. Brindar asesoría presencial gratuita a través de entrevistas y talleres con el objetivo de guiar a los ciudadanos en la selección y toma de decisión frente a la ocupación que más se adapte a sus competencias y/o habilidades mejorando el nivel de empleabilidad de los buscadores de empleo.
4. Acompañar en la descripción de cargos a empleadores con respecto a la búsqueda efectiva del recurso humano necesario para las empresas, la construcción de perfiles laborales con las mismas condiciones del mercado, y la socialización del portafolio de servicios de la Oficina Pública de Empleo, entre otras necesidades identificadas por la unidad de intermediación laboral.
5. Realizar la Intermediación (preselección de cruce entre oferta y demanda laboral), analizando las vacantes registradas por los empleadores y los perfiles solicitados, en contraste con los perfiles disponibles en la plataforma aportados por los ciudadanos en búsqueda de empleo.
6. La Secretaría de Desarrollo Económico además de los informes estadísticos de oferta y demanda de la oficina pública de Empleo desarrollados gracias a la información que arrojan las plataformas y de la gestión de los prestadores del Servicio Público de Empleo, exigido por la UASPE, articulará y aprovechará las herramientas de información del mercado de trabajo con alcance regional: Observatorio de la Unidad de Atención Especial del Servicio Público de Empleo -UAESPE-, Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, y



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Observatorio Laboral de Educación del Ministerio de Educación, El Observatorio de Mercado Laboral ORMET, el Centro de Estudios Laborales CESLA, entre otros.

CAPÍTULO 5 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

Artículo 18. Acceso a educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Acceso a educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Los fondos o recursos de la Secretaría de Desarrollo Económico destinados a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, se enfocarán en financiar prioritariamente estudio y formación en Instituciones Educativas que Ofrecen Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH- que cuente con certificación de calidad cuando sea obligatorio y se encuentren debidamente autorizadas mediante licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial por parte de la Secretaría de Educación del ente territorial y/o el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los requerimientos del mercado laboral y del sector productivo.

Para acceder a éstos beneficios, los aspirantes deberán estar inscritos previamente en la Oficina Pública de Empleo del Municipio de Medellín, con el fin de que una vez concluyan el ciclo de formación y habilitación para el trabajo, continúen la ruta de empleabilidad y accedan a las ofertas laborales que ofrecen los empresarios y el Municipio de Medellín a través de esta oficina.

Artículo 19. Nivelación técnica para el trabajo. Los diferentes convenios y/o contratos de formación técnica, académica e informal que suscriban las diferentes entidades oficiales, o unidades administrativas del Municipio de Medellín, deberán tener un enfoque guiado a promover formación para el empleo y/o fortalecer a los habitantes en los diferentes sectores en las competencias laborales, que registran el mayor potencial futuro de contratación.

La formación en competencias laborales pertinentes buscará estar alineada con las Áreas Priorizadas de la Política Pública de Desarrollo Económico que la administración municipal considere que poseen mayores oportunidades laborales.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en articulación con la Secretaría de Educación y entes descentralizados pertinentes, mediante cadena de formación y alianzas con, el SENA, instituciones de educación superior e Instituciones Educativas que ofrecen Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH-, gremios empresariales y organizaciones sindicales, se articulará la educación media con la formación técnica, tecnológica y profesional, para lograr la inserción del estudiantes que culminen su formación en el mundo productivo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Para el efecto se deberá fortalecer la estrategia NODOS PARA LA PERTINENCIA EDUCATIVA de la Secretaría de Educación y se utilizará en forma prioritaria la oferta académica de las instituciones de educación superior del municipio: ITM, Pascual Bravo, Colegio Mayor.

Artículo 20. Articulación entre formación de educación preescolar básica, media superior y demanda laboral. La Secretaría de Educación se encargará de planificar y gestionar acciones que promuevan la articulación institucional entre los diferentes niveles educativos, que permitan la integración con las actividades líderes de conformidad con los requerimientos del mercado laboral.

La Secretaría de Educación revisará la pertinencia de los currículos de educación media técnica, para garantizar la transferibilidad del conjunto de saberes que se imparten, a la esfera del trabajo y, facilitar a los bachilleres el aprovechamiento de las oportunidades de los mercados del trabajo, la capacidad para el emprendimiento o el auto empleo, y para orientar exitosamente el proyecto de vida profesional.

Artículo 21. Formación de los docentes oficiales de la ciudad. La Secretaría de Educación ofrecerá programas de formación sensibilización o capacitación a los docentes sobre temas sociolaborales, derechos de los trabajadores y protección social. Igualmente desde la UFHL, se propiciarán espacios de sensibilización con la comunidad educativa mediante diplomados, cursos cortos, conferencias, foros, seminarios relacionados con los temas mencionados, para que se reconozcan las formas incluyentes de trabajo y empleo y se motiven a construir modelos de capacitación flexibles, que permitan generar respuestas a las necesidades cambiantes del entorno y el mercado.

Artículo 22. Publicidad y fomento de los derechos y deberes laborales. El Municipio de Medellín emitirá en los canales de televisión y radio locales, mensajes educativos sobre los derechos y deberes de los trabajadores, e insertará mensajes en el mismo sentido en la publicidad oficial, con ocasión del Día de los Derechos de la Mujer, el Día del Trabajo, el Día del Trabajo Decente.

Igualmente realizará por lo menos una vez al año, campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación públicos o privados, dirigidas a la promoción y defensa de los derechos laborales, diálogo social, libre asociación y negociación colectiva en coordinación con el Ministerio de Trabajo, empresarios y los actores sociales

CAPÍTULO 6

FORMALIZACIÓN LABORAL

Artículo 23. Garantía de afiliación a la seguridad social en las ofertas. El Municipio de Medellín a través de la Oficina Pública de Empleo o quien haga sus veces, y los Puntos de atención autorizados, con el fin de promocionar la vinculación al mercado laboral en



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

condiciones dignas y legales, solo publicará ofertas de empleos que cumplan con la firma de contratos laborales o de prestación de servicios que garanticen la afiliación del trabajador o contratista a la seguridad social y excluirá ofertas u otra modalidades laborales cuyos salarios u honorarios desconozcan o no permitan la afiliación del trabajador o contratista al sistema de seguridad social.

Artículo 24. Teletrabajo. El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Oficina Pública de Empleo, promoverán entre los empresarios de Medellín la adopción de éste modelo, con el fin de acercar el trabajador a su familia, reducir gastos de transporte, y mejorar la movilidad, integrando el TELETRABAJO, con los recursos disponibles en los TELECENTROS como alternativa para que el Teletrabajador también pueda cumplir con sus funciones o actividades.

Artículo 25. Formación de venteros informales. La Secretaría de Seguridad y Convivencia-Subsecretaría de Espacio Público y el Comité Municipal de Atención Integral al Ventero Informal CMAIVI, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud, gestionarán la participación del ventero informal en cursos de formación para el trabajo ofertados por la Administración Municipal o entidades de carácter privado, a fin de lograr la formalización y el mejoramiento de las condiciones de vida de los venteros informales y sus familias.

Los recursos se dispondrán en el marco de los programas y proyectos que tengan adscritos cada una de las dependencias referidas dentro del Plan de Desarrollo.

Artículo 26. Formalización laboral. La Secretaría de Desarrollo Económico realizará jornadas de sensibilización, campañas educativas y publicitarias, dirigidas a los empresarios de la ciudad, en las cuales se den a conocer los beneficios y ventajas de la formalización laboral.

CAPÍTULO 7

GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

Artículo 27. Fomento al emprendimiento. Con la finalidad de promover el Desarrollo Económico de los trabajadores autónomos o independientes, y constituir el emprendimiento y fortalecimiento empresarial parte de la generación de autoempleo y la formalización en condiciones legales, se deberán priorizar los proyectos y programas enfocados en estimular, sostener y acrecentar el emprendimiento en la ciudad que permita mejorar las condiciones de empleo, garantizar los derechos de los trabajadores y extender la protección social

Artículo 28. Desarrollo Agroindustrial. La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural apoyará el fortalecimiento de empresas rurales agropecuarias y las cadenas productivas, para los procesos de Emprendimiento y Empresarismo Rural, a través de las acciones, proyectos y programas que se contemplen



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

para tal fin, en coordinación y apoyo con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR); con el fin de generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan sensibilizar a la comunidad en cuanto a la importancia de mejorar las capacidades empresariales, que finalmente elevarán la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del Municipio de Medellín.

El Municipio de Medellín brindará programas de formación para el empleo dirigidos a la población rural en temas claves, dentro de los cuales se destacan las normas y derechos fundamentales en el trabajo.

Artículo 29. Apoyo financiero. El Municipio de Medellín estimulará el desarrollo económico y la generación de empleo a través de apoyo financiero o de incentivos para promover el empresarismo, el desarrollo o fortalecimiento empresarial, el desarrollo de modelos de negocios, o el estudio de vocaciones productivas.

Dichos incentivos se podrán utilizar en la formulación y estructuración del proyecto, formación y capacitación para el empleo, adquisición de maquinaria, compra de insumos, desarrollo de estrategias de publicidad e imagen corporativa, estrategias comerciales, compra de herramientas, entre otros aspectos

Las alternativas de financiación mediante créditos o microcréditos podrán pagarse en tiempos flexibles y a bajos intereses, facilitando así la generación de ingresos, combatir las tasas de usura y lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los emprendedores, estudiantes, empresarios, microempresarios, venteros, juntas de acción comunal con visión empresarial del Municipio de Medellín.

Artículo 30. Beneficios Tributarios. Las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico, con el fin de estimular la creación de puestos de trabajo o conservar los existentes, realizarán acciones de comunicación y divulgación de las exenciones tributarias y de los incentivos y beneficios estipulados en normas y políticas públicas, con el fin de promover el desarrollo económico y la generación de empleo mediante la formalización laboral y empresarial.

CAPÍTULO 8

ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS

Artículo 31. Plan Local de Empleo. La Política Pública de Trabajo Decente se articulará en un Plan Local de Empleo que incorpore los programas y proyectos que contemple el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín y los programas y proyectos de los planes estratégicos adoptados por los demás actores del mercado laboral, con el fin de contribuir



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

al cumplimiento de las Políticas Públicas de Desarrollo Económico y Política Pública de Trabajo Decente.

Parágrafo 1: En cumplimiento de la responsabilidad funcional asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015, El Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico, de manera conjunta, serán responsables de la formulación, revisión y seguimiento del Plan Local de Empleo.

Parágrafo 2: Con el fin de elaborar el proyecto de presupuesto cada año, a instancias de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de Planeación, el Consejo Estratégico de la Política Pública de Desarrollo Económico en su rol de Consejo Municipal de Empleo, fijará el eje articulador o la prioridad de la política pública que será impulsada en el Plan Local de Empleo, entre ellas: combatir la informalidad, reducir el desempleo, promover el empleo en grupos vulnerables, como prioridades establecidas en las líneas estratégicas, componentes o programas, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por el Concejo de Medellín.

Artículo 32. Articulación con otros sectores y entidades de la sociedad. Las diferentes dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas, conservarán y abrirán canales y espacios de interacción con las personas y entidades que colaboren en la consolidación y ejecución de las acciones públicas y privadas que den cumplimiento a la Política Pública de Desarrollo Económico y Política Pública de Trabajo Decente, con el fin de mantener un diálogo social fluido entre todos los actores y entidades públicas y privadas con interés sobre el tema.

Artículo 33. Medición del Trabajo Decente en la ciudad de Medellín. El Municipio de Medellín realizará la medición de la Política Pública de Trabajo Decente a través de un instrumento construido por el Departamento Administrativo de Planeación en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico. Para la construcción de la batería de indicadores se tendrá en cuenta criterios alineados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan de Desarrollo Local (PDL); Además se utilizarán las definiciones básicas de los indicadores del mercado laboral colombiano utilizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y se articulará con las acciones e información de algunas entidades externas.

Para el efecto, los indicadores propuestos por la OIT se adaptarán a la realidad económica, social y disponibilidad de información del Municipio de Medellín, incorporando cambios metodológicos a medida que se avance en la adopción y aprendizaje de la medición del PLAN LOCAL DE EMPLEO.

Artículo 34. Informe anual. La Secretaría de Desarrollo Económico, con el insumo entregado por el Departamento Administrativo de Planeación, presentará anualmente a



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

la comunidad un informe en el cual mostrará los avances de la Política Pública de Trabajo Decente, y que constará de dos partes:

- El seguimiento a las acciones incorporadas en el Plan Local de Empleo por parte de la Administración.
- Los indicadores del Mercado del trabajo de Medellín

Para dar cumplimiento a lo anterior, las diferentes dependencias de la Administración así como los entes descentralizados y los diferentes actores que participan del proceso de promoción y divulgación del Trabajo Decente en la ciudad, remitirán a la Secretaría de Desarrollo Económico, de oficio o a petición, toda la información requerida por esta dependencia para la consolidación y presentación del informe.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos municipales 1251 de 2015 y 680 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

MARIA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Angela María Montoya Gómez Sara Duque Baquero	Revisó: Clara Cecilia Ochoa Villegas	Aprobó: Paula Andrea Zapata Galeano
Abogados Secretaría de Desarrollo Económico	Abogada. Secretaría de Desarrollo Económico	Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial Secretaría de Desarrollo Económico



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MEMORIA JUSTIFICATIVA
Proyecto de Decreto Municipal 1720002997 de 2019

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Desarrollo Económico
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	"Por medio del cual se reglamenta la Dimensión: Generación de Empleo de Calidad e Ingresos, de la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín".

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

ANTECEDENTES:

El Acuerdo Municipal 74 de 2017 por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín fue sancionado el 11 de diciembre de 2017.

La Política Pública surge como mecanismo para dar cumplimiento a las normas superiores y a las directrices del documento CONPES 3866, con el fin de generar más y mejores oportunidades para todos los sectores de la población, asimismo como la necesidad de definir una política de desarrollo empresarial, que profundice en la transformación productiva hacia actividades líderes e intensivas en conocimiento e innovación, y la necesidad de establecer estrategias que contribuyan a reducir los índices de informalidad empresarial en el Municipio de Medellín.

OPORTUNIDAD:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo de Medellín en relación con la DIMENSIÓN DOS GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD E INGRESOS del Acuerdo 74 de 2017 y lo dispuesto en el Acuerdo 64 de 2013, es necesario detallar las estrategias de articulación que permitirán avanzar en el los objetivos y propósitos de la misma.

CONVENIENCIA:

La expedición del presente Decreto permitirá que se siga avanzando en la implementación de la



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

	Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín, y en esa medida avanzar en el cumplimiento de su propósito que consiste en crear condiciones que mejoren las tasas de crecimiento de la productividad, posibilitando el desarrollo competitivo, sostenible e innovador de las empresas, y la generación de empleo local, lo que se verá reflejado en la convergencia hacia niveles de ingreso y bienestar de una ciudad más prospera.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	El proyecto de decreto es jurídicamente viable, su expedición encuentra soporte constitucional y legal, y sus disposiciones no contrarían el ordenamiento legal vigente, por lo que a continuación se regulan las normas sobre las cuales se soporta la reglamentación propuesta: • Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia: En el numeral 1 consagró como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. • La ley 152 de 1994 en su Artículo 32 estipula el alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental; en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. • La Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estipula que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

	que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, y especialmente en su numeral 6 establece como función Reglamentar los acuerdos municipales. Acuerdo 74 de 2017: "Por medio del cual adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín", específicamente en el parágrafo del artículo 65, el cual estipula que el Alcalde Municipal reglamentará lo relativo a la Presidencia y Secretaría del Consejo Estratégico de la Política Pública de Desarrollo Económico, sus funciones, convocatorias y sesiones.
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El Acuerdo 74 de 2017 "Por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín, fue sancionado el 11 de diciembre de 2017 y se encuentra vigente a la fecha.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No hay pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El ámbito de aplicación de este decreto se ajusta al ámbito de aplicación de la Política Pública de Desarrollo Económico, que se ocupará diferencialmente del desarrollo económico en las



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

	áreas urbanas y rurales de Medellín, las cuales se integran a un contexto de desarrollo económico metropolitano, regional y nacional.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Con la implementación de la Política Pública de Desarrollo Económico, se ejecutan estrategias y acciones promovidas por el Gobierno local en alianza con otros agentes, con el propósito de mejorar, diversificar y ampliar la base económica local; mediante el fortalecimiento y mejor uso de las capacidades institucionales y productivas actuales, la capitalización de potencialidades conexas, y la generación de un entorno de negocios confiable, atractivo, sostenible, productivo, competitivo e innovador, lo cual permite avanzar en el mejoramiento de las tasas de crecimiento de la productividad, posibilitando el desarrollo competitivo en el Municipio de Medellín.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Proyectó: Angela María Montoya Gómez	Revisó: Clara Cecilia Ochoa Villegas	Aprobó: Paula Andrea Zapata Galeano
Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Abogada. Secretaría de Desarrollo Económico	Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial Secretaría de Desarrollo Económico



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

